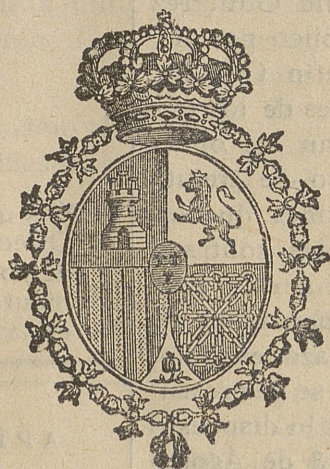


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 431.

Excmos. Sres: Por Reales órdenes de 1.º y 8 de Abril de 1925, a los efectos del artículo 246 del Estatuto provincial, quedaron clasificadas las Diputaciones de régimen común, e incluso la Mancomunidad interinsular de Canarias, en los cuatro grupos siguientes:

- 1.º Corporaciones cuyo presupuesto entonces corriente no excediera de un millón de pesetas.
- 2.º Corporaciones que lo tuvieran superior de un millón e inferior a 1.500.000 pesetas.
- 3.º Corporaciones que lo tuvieran superior a 1.500.000 e inferior a dos millones de pesetas; y
- 4.º Corporaciones que lo tuvieran superior a dos millones de pesetas.

Posteriormente, el artículo 5.º del Reglamento del Comité y Ca-

ja Central de Fondos provinciales, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1926, estableció los grupos siguientes:

- 1.º Corporaciones cuyo presupuesto ordinario corriente no exceda de dos millones de pesetas.
- 2.º Las que lo tengan superior a dos millones e inferior a cuatro millones.
- 3.º Las que lo tengan superior a cuatro millones e inferior a seis millones de pesetas; y
- 4.º Las que lo tengan superior a seis millones de pesetas.

Pero, no obstante, este Ministerio, a propuesta del Comité, quedaba facultado para establecer otros porcentajes de presupuestos, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo. El Comité, teniendo a la vista los Presupuestos de 1928, últimos que conoce, advierte que, aplicando el párrafo primero de dicho artículo, el primer grupo lo integraría sólo una provincia; el segundo, 30; el tercero, siete, y el cuarto, ocho; resultando, pues, una desproporción que no cabe ocultar, y a fin de evitarla, en sesión celebrada el 22 de los corrientes ha acordado proponer la clasificación siguiente:

Primer grupo. Corporaciones cuyo presupuesto ordinario anterior no excediera de 2.700.000 pesetas: Soria, Teruel, Guadalajara, Logroño, Cuenca, Zamora, Lugo, Palencia, Castellón, Baleares y Alacete. Total, 11.

Segundo grupo. Corporaciones que lo tuvieran superior a 2.700.000 e inferior a 3.600.000 pesetas: Avila, Huesca, Santander,

Almería, León, Alicante, Ciudad Real, Orense, Salamanca, Burgos, Gerona y Segovia. Total, 12.

Tercer grupo. Corporaciones que lo tuvieran superior a 3.600.000 e inferior a 4.800.000 pesetas: Murcia, Lérida, Jaén, Las Palmas, Pontevedra, Cáceres, Málaga, Cádiz, Tarragona, Toledo y Huelva. Total, 11.

Cuarto grupo. Corporaciones que lo tuvieran superior a 4.800.000 pesetas: Valladolid, Córdoba, Granada, Coruña, Badajoz, Sevilla, Oviedo, Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Madrid y Barcelona. Total, 12.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con la anterior propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone; disponiendo, además, la renovación de los Vocales electivos del Comité Central de Fondos provinciales; señalándose la proclamación de candidatos para el día 15 y el escrutinio para el 30 de Abril próximo; todo conforme a cuanto establece el capítulo 2.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicar la presente en el *Boletín Oficial* de esa provincia y remitir a este Ministerio un ejemplar del mismo. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.725

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobado por Real orden de 11 de Julio del mismo año y en el Real decreto de 9 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Villalba de los Alcores (Valladolid), señalando un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Al abastecimiento de agua de Villalba de los Alcores, en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Primero. *Obras de captación.*—Están constituidas por una galería con muro permeable, destinada a recoger las aguas, emplazadas en el lugar de «Pozo Madre».

Segundo. *Obras de conducción.*—Constan de tres partes: Conducción por tubería de gres de 80 milímetros de diámetro desde la captación hasta el depósito inferior de toma de agua por la bomba.

Conducción desde este depósito al depósito superior regulador, con tubería de fundición de 100 milímetros de diámetro.

Conducción desde este último depósito a la fuente del pueblo, con tubería de fundición de 100 milímetros de diámetro.

Todas estas tuberías irán enterradas a un metro de profundidad, con minimum.

Tercero. *Depósitos y Casa de maquinaria.*—Comprende la construcción de un depósito inferior enterrado, de 54 metros cúbicos de capacidad, encima del cual se dispone la caseta de máquinas para el grupo elevador, y de otro depósito regulador emplazado en la parte alta del pueblo, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Maquinaria y línea eléctrica.—Consta de un grupo formado por una bomba centrífuga y un motor eléctrico que acciona directamente aquella, de 2,5 H P de potencia, instalado en la casa de máquinas ya citada, y una línea eléctrica trifásica, de 220 voltios, e hilo de cobre de 3,5 milímetros, que tiene su origen en el transformador del alumbrado del pueblo, terminando en la casa de máquinas, con una longitud de 260 metros.

Obras accesorias.—Comprenden los desagües de la fuente y del depósito inferior, que se harán con tuberías enterradas, de gres, de 8 centímetros de diámetro.

El caudal que se trata de utilizar es de 0,84 litros por segundo, procedente de un pozo situado en el término municipal de este pueblo de Villalba de los Alcores, denominado «Pozo Madre».

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra

Núm. 1.470

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 265 al 270 de la carretera de Adanero a Gijón, de las que es

contratista don Emilio Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1919, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 30 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe *Francisco Rivero*.

Núm. 1.720

Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villabrágima.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del registro fiscal urbano de Villabrágima, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana, y Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 30 de Marzo de 1929.—El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 1.748

Patronato provincial de Acción Social y Emigración

ANUNCIO

La Dirección general de Acción Social y Emigración, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado Agente ejecutivo interino del Pósito de Castroverde de Cerrato a don José Camino Parra.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades correspondientes a los oportunos fines.

Valladolid, 1.º de Abril de 1929.—El Secretario del Patronato, *Isaac Aguado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.722

VALLADOLID

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	6'00	6'00	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'90	1'90	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Pesca fresca ordinaria.	»	1'75	1'75	»	»
Cebollas	Manada	0'15	0'10	0'05	»
Patatas	Kilo	0'35	0'35	»	»
Guisantes	»	1'20	1'20	»	»
Aceite	Litro	2'50	2'50	»	»
Azúcar molida	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.733

Aguilar de Campos

Para proceder a la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución urbana en el próximo año de 1930, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que, antes del 15 del próximo mes de Abril, habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones oportunas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

Aguilar de Campos, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, *E. Gitrama*.

Núm. 1.711

Cubillas de Santa Marta

Por no haber comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Dionisio Lobo Antolín, hijo de Carlos y de Gerónima, se le hace saber por el presente que el Ayuntamiento ha

acordado declararle prófugo y que se forme el oportuno expediente. En su consecuencia se le convoca para que el día 10 del próximo mes de Abril comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cubillas de Santa Marta, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Teodoro Tadeo*.

Núm. 1.728

Olivares de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-

nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Olivares de Duero, 30 de Marzo

de 1929.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Luis Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Arroyo.

Castrillo de Duero.

Palazuelo de Vedija.

Núm. 1.725

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	DIFERENCIA			
		PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	64'00	64'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'30	2'30	»	»
Bacalao	»	2'00 a 2'25	2'00 a 2'25	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Patatas	»	0'20	0'30	0'10	»
Judías	»	1'40	1'60	»	»
Garbanzos	»	1'00, 1'50 y 1'75	1'00, 1'50 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	2'75	2'75	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'60 a 4'00	3'60 a 4'00	»	»
Idem lanar	»	4'00 a 4'50	4'00 a 4'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario, P. A., V. Casado.

Núm. 1.713

La Parrilla

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros ocho días del mes de Abril, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

La Parrilla, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Por el mismo término podrán presentarse las de rústica, pecuaria y las del registro fiscal de edificios y solares en el Ayuntamiento de

Arroyo.

Núm. 1.749

Santervás de Campos

Los días 6 y 7 del próximo mes de Abril tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de esta villa y año actual, en el sitio de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Quindío Zorita.

Núm. 1.710

Villalón de Campos

Por los vecinos de esta villa don Dimas Herrero Muñoz y don Máximo Cruz Calleja, se ha solicitado la cesión del sobrante de vía pública existente en la calle de Cantarranas, entre la casa del señor Cruz y la de don Simón Va-

lín, con las que habría de alinearse en caso de acceder a la petición, y la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, al conocer de dicha petición en la sesión del 7 del presente mes, acordó que se anuncie al público por el plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Y cumpliendo lo acordado se hace público por medio del presente y por el plazo expresado, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo de significar que el expediente oportuno se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villalón de Campos, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.

Núm. 1.719

Villanueva la Condesa

Don Manuel Ibáñez Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villanueva la Condesa.

Certifico: Que al folio cuatro y vuelto del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, hay una extraordinaria del día 20 de Marzo que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 20 de Marzo de 1929.—Reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales que se expresan al margen, declarada abierta la sesión por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, don Sandalio García, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

El señor Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria según la convocatoria circulada para la misma, y tenía por objeto, en conformidad a la sesión del día diez y seis de Diciembre del año anterior, tratar de la cantidad de petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión Social de Valladolid-Palencia, para invertir su importe en pagar al Estado el veintiocho por ciento que se ha comprometido del total a que asciende la construcción de un grupo o edificio destinado a Escuela mixta y acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que consti-

tuyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable.

Se acordó por unanimidad, con inclusión del señor Alcalde, lo siguiente:

Primero. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de ocho mil cuatrocientas pesetas, a devolver en veinte años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de gastos que ocasione el préstamo.

Segundo. A ofrecer, como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, la pignoriación del título de este Ayuntamiento o sea una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior señalada con el número 3.750, y reconocido conforme a lo que dispone el artículo 214 del mismo Decreto-ley, que la Caja Colaboradora tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Tercero. El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato avisando con un mes de anticipación por lo menos.

Cuarto. El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia el importe de cada plazo, a los quince días de su vencimiento.

Dicha Corporación queda obligada a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

El préstamo se hará efectivo a la Caja Colaboradora en la fecha que se convenga.

El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central de la Caja antes indicada.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja Colaboradora sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte años.

Se autoriza al señor Alcalde-Presidente de esta villa para suscribir, en representación del correspondiente, la escritura en que se concierte el préstamo y para realizar también todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Terminado el objeto de esta convocatoria, se levanta la sesión de la que se extendió la presente acta, de la cual se sacará copia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos, firmándola todos los señores presentes conmigo, el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Sandalio García.—Benedicto García.—Ezequiel Cabrerros.—Crescenciano Bueno.—Acacio Rodríguez.—El Secretario, Manuel Ibáñez».

Corresponde bien y fielmente con el original al que me refiero en caso necesario, y para que conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva la Condesa, a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Manuel Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Sandalio García.

Núm. 1.727

Zorita de la Loma

Don Aquilino Torbado Escobar, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Hago saber: Que el domingo 7 del mes de Abril, de nueve a doce de la mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento la votación para la designación de los vocales electivos de esta parte y de la real del repartimiento.

El número de éstos para esta parte será de tres vecinos de este término, y para la parte real, el número será de cuatro con vecindad en el pueblo y dos forasteros.

Tendrán derecho electoral todas las personas o entidades incluidas en las correspondientes listas de contribuyentes o sus representantes legales, y la votación se efectuará con arreglo a lo que se determina en el Estatuto municipal vigente, pudiendo ser intervenidas estas operaciones por Notario público.

Zorita de la Loma, 29 de Marzo de 1929.—El Presidente accidental, Aquilino Torbado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.724

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas

que se siguen en este Juzgado, bajo el número 128 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de efectos, contra Fernando Domingo del Olmo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresado Fernando Domingo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del mes de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.726

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado y corriente año contra Pedro Ojeda Díez, por viajar sin billete desde Valladolid a Medina del Campo en el tren número 2 del día veintisiete de Febrero último; ha acordado que se le cite por medio de la presente y con los apercibimientos legales a expresado denunciado de ignorado domicilio en la actualidad, pues el último que tuvo fué en Valladolid, calle de las Huertas, número 9, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo, a las doce horas, a la celebración del correspondiente juicio al que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Medina del Campo, a treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Elías de Oyagüe.

Núm. 1.718

SARDÓN DE DUERO

Don Daniel Gaité Heredia, Juez municipal de esta villa de Sardón de Duero.

Por el presente hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas a don Mariano Encinas

Arranz, vecino de esta localidad, en juicio verbal civil que contra él promovió don José Vicedo, como Apoderado de la Sociedad de Seguros «La Mundial», sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes embargados al don Mariano Encinas Arranz, y que se dirán, bajo las condiciones que también se expresan a continuación:

Bienes objeto de la subasta, sitios en este término municipal.

Un solar sin edificar, sito en el casco de esta villa y su calle de las Eras, señalado con el número 48, que ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y linda por derecha, entrando en él, con camino; por la izquierda, Alejandro Piedrahita; por el fondo, camino, y al frente, dicha calle de las Eras; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 9 del próximo Abril, a las once de su mañana.

2.^a El tipo para la subasta será el de la tasación con que el inmueble figura, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación.

3.^a Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos como licitadores.

4.^a Como se carece de títulos de la finca objeto de la subasta, se hace constar a los efectos de la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Sardón de Duero, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Daniel Gaité.-P. S. M., El Secretario, Nemesiano Conde.

144

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.739

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

A las doce horas del domingo día 7 del actual se verificará en esta Casa-Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública su-

basta de las escopetas recogidas a infractores a la vigente ley de Caza.

Valladolid, 1.º de Abril de 1929.—El Primer Jefe, Octavio León Tuñón.

Núm. 1.579

EDICTO

Don José María Frómesta Capdevila, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Cirilo Rodríguez Rodríguez, por responsabilidades deducidas por este Ayuntamiento a varios cuentadantes del mismo, como Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los ejercicios anteriores a 1922-23, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia.—No habiéndose hecho cargo de los requerimientos de pago doña Cesárea Rodríguez Quintana y doña Socorro Ruiz Rodríguez, que esta Agencia las creía herederas del cuenta-dante don Cirilo Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de Ceinos de Campos, y careciendo esta Agencia de datos necesarios para poder cumplir lo dispuesto en el artículo 151 del Estatuto de recaudación, por el presente se cita a los herederos del fallecido cuenta-dante don Cirilo Rodríguez Rodríguez para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Ceinos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen representante, pues de no verificarlo se decretará la prosecución en rebeldía conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los que sean herederos de citando deudor y anúnciese al público por medio de edictos durante ocho días consecutivos en las Casas Consistoriales y mándese insertar por igual tiempo en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniéndose ejemplares de ambos anuncios en el expediente de su razón a los efectos del artículo 154 de mentado Estatuto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Ceinos de Campos, 20 de Marzo de 1929.—El Agente, José María Frómesta.

Imprenta de la Diputación provincial.